



# AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## DECRETO Nº 1528/2020

### **APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 08/2020 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO, ANULACIÓN DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO**

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 08/2020 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, Anulación de incorporación de remanentes y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

#### **I.- HECHOS**

**I.1.-** Resolución del Diputación delegado del área de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia nº 5275 de fecha 05/06/2020, aceptando los cambios solicitados por esta Corporación para el Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM 18-19), anulando la obra denominada "FASE I, CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DESTINADO A ASEOS PÚBLICOS Y ALMACÉN, DE LA ACTUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES PARA DOTACIONES HIGIÉNICAS, SANITARIAS Y DE CONFORT EN PARCELA DEL PARQUE DE ESPARCIMIENTO SITO EN LA PARCELA RDR3-02 DEL SECTOR R-3 (SOM 2018-2019/1323), por importe de 79.110,00 Euros, y aceptando la nueva obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y MEJORA DE ACCESOS ENTRE LAS PISTAS DEPORTIVAS Y EL PABELLÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BÉTERA (SOM 2018-2019/1538), por importe de 48.380,64 Euros. El montante correspondiente a la nueva obra ya fue incorporado al Presupuesto Municipal mediante el Expediente de Modificación de Crédito nº 07/2020, aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1101 de fecha 02/07/2020.

**I.2.-** Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2020, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 04/08/2020 (BOP Nº 153 de 11/08/2020).

**I.3.-** Resolución del Diputado Delegado del área de Cooperación Municipal nº 6724 de fecha 17/07/2020, aceptando los cambios solicitados por esta Corporación para el Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM 18-19), anulando la obra denominada "FASE I, CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DESTINADO A ASEOS PÚBLICOS Y ALMACÉN, DE LA ACTUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES PARA DOTACIONES HIGIÉNICAS, SANITARIAS Y DE CONFORT EN PARCELA DEL PARQUE DE ESPARCIMIENTO SITO EN LA PARCELA RDR3-02 DEL SECTOR R-3 (SOM 2018-2019/1323), por importe de 79.110,00 Euros, y aceptando las nuevas obras denominadas SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA (SOM 2018-2018/1555), por importe de 11.376,62 Euros, y la obra denominada VALLADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (SOM 2018-2019/1556), por importe de 19.352,74 Euros.

**I.4.-** Resolución del Diputado Delegado del área de Cooperación Municipal nº 6782 de fecha 17/07/2020, concediéndose a esta corporación con cargo a los remanentes de las obras incluidas en el plan de Servicios y Obras Municipales de 2018-2019, en concreto, ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA FERIAS (SOM 2018-2019/262), por importe de 11.852,42 Euros, para la nueva obra denominada EQUIPO DE CONTROL DE ACCESOS EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (SOM 2018-2019/1560), por importe de 11.376,62 Euros.

**I.5.-** Resolución de fecha 31/07/2020, de la Vicepresidencia del Consell y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, concediéndose a este Ayuntamiento un importe total de 616.320,00 Euros, en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, de los cuales, no constan en el Presupuesto General para 2020, para los Servicios Sociales de las Entidades Locales, el Programa de Actuaciones Alzheimer, por importe de 20.000,00 Euros, y para los Programas de atención a personas con diversidad funcional, por importe de 7.900,00 Euros

**I.6.-** Resolución de fecha 05/08/2020, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, concediéndose a este Ayuntamiento la subvención para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico para el ejercicio 2020, para el proyecto denominado "PANTALLA DIGITAL LED, MECANISMOS Y ALTERNATIVAS TÉCNICAS (LOGÍSTICA)" de la casa de la cultura, por importe de 7.875,53 Euros.

**I.7.-** Resolución de fecha 21/08/2020, de la Consellería de Participación, transparencia, cooperación y calidad democrática, de concesión de subvención destinada a formación, divulgación y otras actuaciones en materia de responsabilidad social, para la elaboración de un Plan de Acción Municipal de Acción Social, por importe de 2.750,00 Euros.

**I.8.-** Resolución de fecha 31/08/2020, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de concesión de subvenciones destinada a la elaboración de la sección de patrimonio cultural de catálogos de protecciones y la redacción de planes especiales de protección y de planes directores para la intervención en bienes de interés cultural, por un importe total de 14.157,00 Euros.

**I.9.-** Resolución de fecha 07/09/2020, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, de concesión de subvención destinada a actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana, destinado al proyecto denominado "Reforma y consolidación del molí del fariner de Beniflà", por un importe total de 23.787,15 Euros.

**I.10.-** Propuesta de Modificación de crédito de fecha 07/09/2020 de las áreas de Sanidad y Fiestas, para la transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

**I.11.-** Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 21/09/2020, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, anulación de Incorporación de Remanentes de credito y transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de 242.352,28 Euros, todo ello con el detalle que figura en Anexo, conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad de fecha 21/09/2020 (csv 13064572074565016270).

**I.12.-** Informe de la Interventora Municipal, número 324/2020 de 23/09/2020, fiscalizando favorablemente la propuesta.

**I.13.-** Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 23/09/2020, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente.

## **II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**II.1.-** Las modificaciones de Créditos por **Generación de Créditos**, vienen reguladas en el artículo 181 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

**II.2.-** Según el **Artículo 179 TRLHL**, las **Transferencias de crédito** han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los [artículos 169, 170 y 171 de la Ley](#).

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el Artículo 180 del TRLHL en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
  - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se

trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**II.3.-** El gasto con financiación afectada, como establece el documento número 8 de los Principios Contables Públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 28 de diciembre de 1990, se define como aquella unidad de gasto presupuestario susceptible de total delimitación dentro del presupuesto de gastos del ejercicio o ejercicios a los que deba imputarse que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que se recogerán en el presupuesto de ingresos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto. Sin embargo, si no se realizase el gasto presupuestario, los recursos finalistas no podrían percibirse; y si, se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

El control contable de todo gasto con financiación afectada es obligatorio, llevándose a cabo mediante el correspondiente sistema de información de la Contabilidad de la Entidad. Para la adecuada consecución de este objetivo, todo gasto afectado se encuentra debidamente identificado a lo largo de su vida por un código único e invariable que lo individualiza. Además, dicho seguimiento es independiente del efectuado sobre la ejecución del presupuesto corriente, en tanto que éste se circunscribe al propio ejercicio presupuestario, mientras que el del gasto con financiación afectada puede abarcar tantos períodos como resulte preciso para su total realización.

Respecto del cierre del ejercicio económico y la consiguiente Incorporación de créditos, hay que señalar en primer lugar lo dispuesto en el artículo 175 del TRLHL, respecto de las Bajas de créditos, por el que se establece que: "Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley". Así, de conformidad con el artículo 182 del TRLHL y 47 del RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, en los siguientes casos:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización. En cuanto a los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Así pues, y vistas las Resoluciones de la Diputación Provincial de Valencia, número 5275 de 05/06/2020, y Resoluciones números 6724 y 6782 de 17/07/2020, aceptación los cambios en el Plan de Servicios y Obras Municipales, anulando y dando de alta las obras detalladas en los hechos I.1 y I.3, así como la financiación de los remanentes del hecho I.4 del presente informe, cabe la anulación de la incorporación de los remanentes por importe total de 88.776,62 Euros, efectuados mediante el Expediente 01/2020 de Incorporación de Remanentes, aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 104 de 27/01/2020.

En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**II.4.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

**II.5.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto la Intervención considera conveniente matizar que, el informe sobre las modificaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

**II.6.-** La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Alcaldía-Presidentencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos nº 08/2020 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores compromisos de Ingreso, anulación de incorporación de remanentes y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (242.352,28 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETECIENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (118.575,66 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	2310	2260905	SS.SS: ACTIVIDADES DIVERSIDAD FUNCIONAL O DISCAPA	0,00	7.900,00	7.900,00
N	203	2313	2260901	T* EDAD: ACTUACIONES ALZHEIMER	0,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					0,00 €	27.900,00 €	27.900,00 €
N	202	9330	62310	EQUIP CULT: INSTALACIONES TÉCNICAS	0,00	7.875,53	7.875,53
N	200	3360	61900	PATRIMONIO: SUBV. GV INTER.ARQUE.HORA VELLA	0,00	23.787,15	23.787,15
N	207	3360	63201	PATRIMONIO: PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN CASTELL	0,00	14.157,00	14.157,00
N	200	3420	62201	INSTAL DEP: SOM 18-19 VALLADO POLIDEPORTIVO	0,00	19.352,74	19.352,74
N	200	3420	62301	INSTAL DEP: SOM 18-19 CONTROL ACCESOS PISCINA CUBI	0,00	11.376,62	11.376,62
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					0,00 €	76.549,04 €	76.549,04 €
N	205	9201	62501	INFORMATICA: SOM 18-19 MOBILIARIO	0,00	11.376,62	11.376,62
N	205	9240	2270600	PART CIUDADANA: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	0,00	2.750,00	2.750,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					0,00 €	14.126,62 €	14.126,62 €
TOTAL AUMENTO GASTOS						118.575,66 €	

b) Financiar los anteriores créditos con el siguiente ingreso de naturaleza no tributaria derivado de concesión de Subvenciones con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CONCEPTO DE INGRESO			PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4500200		GVA: PARA POLITICAS SOCIALES Y DE IGUALDAD	534.712,63	27.900,00	562.612,63
45080		GVA: OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA CA	58.042,99	2.750,00	60.792,99
TOTAL CAPÍTULO 4			592.755,62 €	30.650,00 €	623.405,62 €
7508004		GVA: SUBV. PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DE LA COMUNICACIÓN	0,00	7.875,53	7.875,53
7508005		GVA: SUBV. PATRIMONIO INTERV. BIENES INTERÉS CULTU	0,00	14.157,00	14.157,00
7508006		GVA: SUBV. PATRIMONIO PROTECC Y CONSERVACIÓN BIENE	0,00	23.787,15	23.787,15
76111		DIVAL: PLAN SOM	293.119,51	42.105,98	335.225,49
TOTAL CAPÍTULO 7			293.119,51 €	87.925,66 €	381.045,17 €
TOTAL AUMENTO INGRESOS				118.575,66 €	

c) Anular la incorporación de remanentes realizadas por importe de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (88.776,62 €), aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 104 de fecha 27/01/2020, del Expediente 01/2020 de Modificación de créditos mediante la modalidad de Incorporación de Remanentes, con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
S	209	1710	60903	JARDINES: DOT. HIGIÉNICO SANITARIA (SOM 18-19)	77.400,00	77.400,00	0,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					77.400,00 €	77.400,00 €	0,00 €
S	220	4311	62500	FERIAS: SOM 18-19 ADQUISICIÓN DE CARPAS	11.852,42	11.376,62	475,80
TOTAL ÁREA DE GASTO 4					11.852,42 €	11.376,62 €	475,80 €
TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS						88.776,62 €	
DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS					PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
CONCEPTO DE INGRESO							
				DIVAL: PLAN SOM <sup>1</sup>	335.225,49	88.776,62	246.448,87
TOTAL CAPÍTULO 7					335.225,49 €	88.776,62 €	246.448,87 €
TOTAL DISMINUCIÓN INGRESOS						88.776,62 €	

d) Aprobar la transferencia de crédito en aumento entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	201	3110	22106	SANIDAD: PROD FARMACEÚTICOS Y MAT. SANITARIO	576,92	17.500,00	18.076,92
N	201	3110	22199	SANIDAD: OTROS SUMINISTROS	0,00	17.500,00	17.500,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>					<b>576,92 €</b>	<b>35.000,00 €</b>	<b>35.576,92 €</b>
<b>TOTAL AUMENTO GASTOS</b>					<b>35.000,00 €</b>		

e) **Financiar la transferencia de crédito** mediante la minoración de las aplicaciones presupuestarias, con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	3380	22400	FIESTAS: PRIMAS DE SEGUROS	35.000,00	35.000,00	0,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>					<b>35.000,00 €</b>	<b>35.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS</b>					<b>35.000,00 €</b>		

**SEGUNDO:** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente, así como dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doy fe  
LA SECRETARIA ACCTAL.,